



Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”

-1816 - 2016-

Expediente N° 000.924 -H.C.D. Libro 02- Folio 44 – Año

2016

ORDENANZA N° 474- 2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): EL objeto de la presente ordenanza es promover la REDUCCION DEL CONSUMO DE SODIO en la población de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): EL Departamento Ejecutivo designará a la autoridad de aplicación de esta Ordenanza, a través de las áreas respectivas en la materia con la participación necesaria de la dependencia de Bromatología del municipio.-

ARTÍCULO 3°): LA autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos necesarios para realizar los siguientes objetivos: a-Difundir e instalar en la sociedad la consciencia de la problemática de las Enfermedades No Transmisibles y sus principales factores de riesgos, entre los cuales se encuentra el alto consumo de sal, mediante una activa y amplia campaña educativa en todos los grupos etarios en relación a una realización de hábitos saludables y, en particular, de una alimentación con tales características y con bajo contenido de sodio. b) Formar redes con la participación interinstitucional del Ministerio de Educación (escuelas), de los Municipios y ONGs, a fin de difundir los beneficios en la salud que produce la disminución del consumo de sal. c) Elaborar recomendaciones sobre la producción de alimentos manufacturados o industrializados sin agregado de sal o con la mínima cantidad posible.-

ARTÍCULO 4°): INVÍTESE adherirse a las panaderías de la ciudad a los objetivos de la presente ORDENANZA en el marco Programa del Ministerio de Salud de la Nación “Menos Sal más Vida”, disminuyendo progresivamente el 25% de contenido de sal en las panaderías (750g de sal por bolsa de 50kg de harina). Previa capacitación, al efecto la que será coordinada por la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 5°): PARA sumarse a esta iniciativa la panadería tendrá que cumplir con los siguientes requisitos: Contar con la habilitación municipal. Completar el formulario de inscripción al efecto de la iniciativa. Informar a los clientes a través de material gráfico proporcionados por el Municipio sea por sí o en su caso por intermedio del Ministerio de Salud de la Nación. Elaborar sus productos libres de bromato de potasio. Una vez confirmada su inscripción, la panadería recibirá un vaso medidor de sal, un afiche dirigido al consumidor sobre la participación de la panadería en el concurso y un afiche instructivo sobre elaboración del pan con menos sal.-

ARTÍCULO 6°): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7°): IMPÚTESE los gastos que demanda la presente a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES JUAN DOMINGO PERÓN-

BASAVILBASO, 29 de Noviembre de 2016- ORDENANZA N° 474/2016

SILVINA ALEJANDRA PÉREZ

Secretaria H.C.D.

JUAN CARLOS FLEGLER

Presidente H.C.D.